

**RESPUESTAS A SOLICITUDES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA No. PAF-FPV-I-002-2016**

**OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL) A LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y DESARROLLAR EL DISEÑO A DETALLE DE LAS VÍAS CALLE 103 Y VÍA CARRERA 13.**

A continuación la Entidad se permite dar respuesta a las observaciones presentadas a los Términos de Referencia, por los siguientes interesados en el presente proceso de contratación, así:

**A: HIMV INGENIEROS (Enviado por correo electrónico el día 20 de enero de 2017 11:43 a.m.)**

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>1. Numeral 5.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES) – literal b.</p> <p>Mínimo UN (1) contrato o proyecto cuyo objeto u obligaciones estén directamente relacionadas con la interventoría ó elaboración de Planes Maestros de Movilidad en ciudades de al menos 100.000 habitantes.</p> <p>Solicitamos a la entidad se modifique la experiencia solicitada y se permita acreditar de la siguiente manera:</p> <p>Mínimo UN (1) contrato o proyecto cuyo objeto u obligaciones estén directamente relacionadas con la interventoría ó elaboración de Planes Maestros de Movilidad Y/O Planes de manejo de tránsito Y/O Plan gestión de tránsito en ciudades de al menos 100.000 habitantes.</p> <p>2. Numeral 2.4 PRESUPUESTO ESTIMADO.</p> <p>Solicitamos a la entidad recalcular el presupuesto del proceso, teniendo en cuenta el incremento en IVA del 16% al 19%. Es importante mencionar que el presupuesto y la disponibilidad presupuestal referenciados en los numerales 2.4 y 2.5 fue establecida en el periodo de 2016 cuando dicho incremento no había sido aprobado.</p>	<p>1. No se acepta la observación presentada, toda vez que la experiencia técnica exigida está relacionada directamente con la interventoría ó elaboración de un Plan Maestro de Movilidad. Por tanto, la experiencia exigida está orientada a que el proponente cumpla estrictamente con los requisitos técnicos relacionados con el objeto de la convocatoria.</p> <p>2. No se acepta la observación toda vez que, dentro del presupuesto estimado se encuentran incluidos todos los tributos (impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones etc) directos e indirectos, nacionales y territoriales que apliquen. De otra parte, el IVA contemplado es del 19%.</p>

**B: LAVOLA: (Enviado por correo electrónico el día 18 de enero de 2017 4:25 a.m.)**

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>En relación a la convocatoria N° PAF-FPV-I-002-2017, les agradeceríamos amablemente si pudieran considerar en los términos de referencia que la experiencia del proponente se pueda acreditar también mediante proyectos que todavía estén en ejecución, aportando para ello el correspondiente contrato</p>	<p>No se acepta la observación, toda vez que dentro de los Términos de Referencia, se estableció que la experiencia exigida al proponente está orientada a que cumpla y acredite estrictamente los requisitos técnicos relacionados con el objeto de la convocatoria. Por lo anterior, los contratos y/o proyectos deben estar terminados y ejecutados al 100%, para certificar y comprobar la satisfacción del trabajo realizado.</p>

**C: BOCAREJO INGENIEROS: (Enviado por correo electrónico el día 18 de enero de 2017 7:04 p.m.)**

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>1. Sobre el numeral 2.6 Forma de Pago</p> <p>El pliego de condiciones establece que: “LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de INTERVENTORÍA el valor del contrato por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste, al cual se le realizarán cuatro pagos así, previa aprobación de la supervisión y cumplimiento de los demás requisitos: Productos % Valor del Contrato” y que “Para que el Supervisor Administrativo apruebe los desembolsos al INTERVENTOR, deberá haber previamente verificado que el Supervisor Técnico haya impartido su aprobación a los entregables presentados, según las condiciones de pago estipuladas en el contrato.”</p> <p>Así las cosas, comedidamente le solicitamos el favor de precisar la forma de pago, a pagos mensuales contra la presentación del respectivo Informe de Interventoría y a la aprobación del mismo por parte de la supervisión ejercida por FINDETER.</p> <p>Lo anterior, habida cuenta de que el pago de los honorarios de la interventoría no puede estar supeditado a la entrega de los productos de la consultoría, puesto que estas obligaciones no dependen de la actividad del Interventor, quien no podrá sustituir al Consultor en el desarrollo de sus compromisos contractuales.</p>	<p>No se acepta esta observación, toda vez que la Interventoría no se puede sustraer a las responsabilidades de control sobre la entrega de los estudios, pues son parte integral de sus funciones. Adicionalmente, este ejercicio coadyuvaría en el proceso de solicitud y consecución de la misma para darle celeridad al mismo. Así las cosas, se mantiene la forma de pago establecida en los Términos de Referencia.</p>
<p><b>MATRIZ DE RIESGOS</b></p>	<p>Cuando la Matriz de Riesgos, incluida en el numeral 2.42 Análisis de los Riesgos Previsibles del futuro contrato de los Términos de Referencia, se refiere al</p>

	<p>Consultor corresponde al Contratista de Interventoría, toda vez que no es posible a través de este proceso contractual, asignarle riesgos al Consultor que ejecutará el proyecto. Sin perjuicio de esto mediante Adenda se precisará este aspecto.</p> <p>De igual manera, cuando en la matriz se refiere a Findeter, y dado que la Contratante es el Patrimonio Autónomo Fondo de Pre inversión, se hará el respectivo ajuste. Sin perjuicio de esto mediante Adenda se precisará este aspecto.</p>
<p><b>Tipo de Riesgo</b> <i>Estudios y diseños insuficientes, defectuosos, y/o incompletos que impidan la correcta ejecución del contrato.</i></p> <p><b>Observación</b> La Interventoría responde por los productos, estudios y diseños que revisa y aprueba y que hacen parte del alcance del contrato principal, sin embargo, no puede responder por la calidad de la información secundaria que requiere el proyecto para su ejecución, la cual será suministrada por la entidad contratante o un tercero al contratista consultor. No obstante lo anterior, la Interventoría evaluará conjuntamente con el contratista consultor si la información existente, que sea suministrada, es suficiente o cual es la mejor alternativa para subsanar la carencia o deficiencia de la misma y le informaran oportunamente al contratante para decidir al respecto.</p> <p><b>Asignación</b> Consultor / Interventor / FINDETER Fiduciaria Bogotá S.A.</p>	<p>Respecto a esta observación, no se acoge la misma. Este riesgo no alude a información secundaria que requiere el proyecto para su ejecución, es de anotar que el mismo se refiere a los estudios y diseños a ejecutar por parte de la consultoría.</p> <p>De modo que, es responsabilidad del interventor realizar el seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero, social y ambiental a los productos y entregables del contrato sobre el cual ejerce interventoría, de manera que los mismos se ejecuten en forma adecuada y cumpliendo con cada una de las obligaciones, especificaciones técnicas y demás requerimientos a que se haya obligado a ejecutar, y por tanto, que el objeto se cumpla conforme lo contratado.</p> <p>Por lo anterior, este riesgo que se deriva frente a los estudios y diseños le corresponde al INTERVENTOR, siendo responsable que los mismos se entreguen una vez cumplan con todo lo requerido, de manera que no resulten insuficientes, defectuosos y/o incompletos.</p>
<p><b>Tipo de Riesgo</b> La devolución de los entregables por parte de Findeter, y el realizar los ajustes que sean necesarios a los mismos por el cumplimiento de las normas técnicas y/o contractuales requeridas, que retrasen el inicio de los Estudios y diseños.</p> <p><b>Observación</b> Se solicita precisar la redacción "...que retrasen el inicio de las obras".</p> <p><b>Asignación</b> Consultor / Interventor</p>	<p>En atención a la observación presentada, se suprime el condicionamiento: "que retrasen el inicio de los Estudios y diseños", para lo cual se efectuara la respectiva Adenda a los Términos de Referencia.</p>
<p><b>Tipo de Riesgo</b> Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero.</p> <p><b>Observación</b></p>	<p>No se acoge la observación presentada, toda vez, que la Entidad Contratante no puede responder por la demora de entrega de información por parte de terceros, esto corresponderá a la buena y oportuna</p>

<p>La Interventoría no puede asumir la responsabilidad de la demora en la entrega de la información. Sin embargo, coadyuvaría en el proceso de solicitud y consecución de la misma para darle celeridad al mismo.</p> <p><b>Asignación</b> FINDETER Fiduciaria Bogotá S.A.</p>	<p>gestión del contratista de interventoría, el cual cuenta con las reglas y protecciones constitucionales y legales frente a las peticiones que eleve, que le permita acceder a dicha información dentro de los términos que dichas normas establezcan.</p> <p>Adicionalmente, el Interventor al ser un experto técnico en el seguimiento y vigilancia de este tipo de proyectos, conoce las actividades y procedimientos que se deban gestionar ante las entidades correspondientes, para la obtención oportuna de la información a que haya lugar.</p> <p>Sin perjuicio de que el Patrimonio Autónomo coadyuven en las solicitudes que efectúe el contratista.</p>
<p><b>Tipo de Riesgo</b> <i>Cambios en los niveles aprobatorios del cliente (municipios de Chinchiná y Villavicencio) o comités de aprobación (supervisión de Findeter).</i></p> <p><b>Observación</b> Se solicita precisar la redacción de los municipios. De otra parte, la Interventoría no puede asumir la responsabilidad de las consecuencias que se deriven de los cambios internos de la estructura o conformación de la entidad contratante.</p> <p><b>Asignación</b> FINDETER Fiduciaria Bogotá S.A.</p>	<p>No necesariamente por este cambio en los niveles de aprobación del cliente o comités de aprobación (supervisión) se generan costos que se deban asumir por alguna de las partes, simplemente es un riesgo que ello ocurra y que se prevé siempre que estos cambios no causen demoras injustificadas a las aprobaciones a que haya lugar. Por lo tanto, es responsabilidad del contratista de interventoría presentar ante esos nuevos niveles los productos a conformidad. Cabe agregar que dichos cambios serán previamente comunicados al contratista de interventoría.</p> <p>Por otro lado, la entidad se permite informar que mediante Adenda aclarará el Municipio. Ver Adenda</p>
<p><b>Tipo de Riesgo</b> <i>Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas anormales que generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato.</i></p> <p><b>Observación</b> El retraso o imposibilidad de ejecutar el contrato que se genere por condiciones anormales no puede ser asumido por la Interventoría, no obstante se deben evaluar conjuntamente las soluciones a estas situaciones adversas no predecibles para el contrato.</p> <p><b>Asignación</b> Consultor / Interventor / FINDETER Fiduciaria Bogotá S.A.</p>	<p>No se acoge la observación presentada, toda vez, que es responsabilidad del Contratista de Interventoría prever este tipo de riesgos, y por tanto deberá hacer sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales dimensionará su oferta económica. Tales estimaciones y cálculos deberán considerar el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del mismo.</p> <p>En la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato.</p>
<p><b>Tipo de Riesgo</b> <i>Imposición de nuevos tributos.</i></p> <p><b>Observación</b></p>	<p>No se acoge la observación presentada, se aclara al interesado que en un riesgo previsible el cual la entidad ha identificado y relacionado en la matriz de riesgos, por lo que luego de realizar los análisis respectivos se</p>

<p>Teniendo en cuenta que “el sistema de pago aplicable al contrato es por Precio global fijo sin formula de ajuste”, el contratista no puede asumir nuevos tributos que se generen con posterioridad a la presentación de su oferta económica.</p> <p><b>Asignación</b> FINDETER Fiduciaria Bogotá S.A.</p>	<p>ha identificado y ha previsto que este riesgo deba ser asumido por el contratista de interventoría.</p> <p>En consecuencia, el posible oferente a la hora de presentar su propuesta debe estimar los costos que se llegasen a originar fruto del marco tributario vigente o futuro.</p>
<p><b>Tipo de Riesgo</b> <i>Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto.</i></p> <p><b>Observación</b> Teniendo en cuenta que el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es un instrumento básico para la elaboración del Plan Maestro de Movilidad del municipio, el cual puede ser objeto de actualización durante el desarrollo del proyecto, los productos de la consultoría serán aprobados con base en la normatividad vigente. En consecuencia los cambios normativos aplicables al proyecto no pueden ser asumidos por el Interventor.</p> <p><b>Asignación</b> FINDETER Fiduciaria Bogotá S.A.</p>	<p>No se acoge la observación presentada, toda vez que es responsabilidad del Contratista de Interventoría, que los estudios, productos y diseños, se entreguen por parte del Consultor, conforme a la normatividad aplicable vigente durante la ejecución del contrato.</p>
<p><b>Tipo de Riesgo</b> <i>Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato.</i></p> <p><b>Observación</b> Las demoras de las entidades administrativas en el suministro de información básica secundaria o en el pronunciamiento sobre la aprobación de los diseños de las vías, por ejemplo, no pueden ser asumidas por la Interventoría.</p> <p><b>Asignación</b> FINDETER Fiduciaria Bogotá S.A.</p>	<p>No se acoge la observación presentada, toda vez que es responsabilidad el Contratista de Interventoría, hacer seguimiento a las solicitudes y demás información que deban atender las entidades administrativas, y dar aviso oportuno a la Contratante en las demoras o retrasos que se puedan ocasionar, de manera que cuente la Entidad con la información oportuna a efectos del cumplimiento tanto del proyecto objeto de interventoría, como del Convenio Interadministrativo suscrito entre FINDETER y el MUNICIPIO DE IBAGUÉ.</p> <p>Adicionalmente, el Interventor al ser un experto técnico en el seguimiento y vigilancia de este tipo de proyectos, conoce las actividades y procedimientos que se deban gestionar ante las entidades correspondientes, para la obtención oportuna de la información a que haya lugar.</p>
<p><b>Tipo de Riesgo</b> <i>Parálisis por acciones vandálicas a manos de grupo al margen de la Ley.</i></p> <p><b>Observación</b> Estas situaciones adversas no pueden ser asumidas por el Interventor.</p> <p><b>Asignación</b> FINDETER Fiduciaria Bogotá S.A.</p>	<p>No se acoge la observación presentada, toda vez, que es responsabilidad del Contratista de Interventoría prever este tipo de riesgos, y por tanto deberá hacer sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales dimensionará su oferta económica. Tales estimaciones y cálculos deberán considerar el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del mismo.</p>

	<p>En la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato.</p>
<p><b>Tipo de Riesgo</b> <i>Inconvenientes en la ejecución del objeto contractual a causa de grupos al margen de la Ley.</i></p> <p><b>Observación</b> Estas situaciones adversas no pueden ser asumidas por el Interventor.</p> <p><b>Asignación</b> FINDETER Fiduciaria Bogotá S.A.</p>	<p>No se acoge la observación presentada, toda vez, que es responsabilidad del Contratista de Interventoría prever este tipo de riesgos, y por tanto deberá hacer sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales dimensionará su oferta económica. Tales estimaciones y cálculos deberán considerar el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del mismo.</p> <p>En la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato.</p>

Para constancia se expide en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero 2017.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**